



Resolución Administrativa

Lima, 13 de septiembre de 2024.

VISTO:

La Nota Informativa N°378-2024-OE-OEA-HEP/MINSA, de fecha 13 de septiembre de 2024, mediante el cual el Jefe de la Oficina Economía solicita la autorización para la apertura del fondo fijo para la caja chica para el año 2024, de la Fuente de Financiamiento "Donaciones y Transferencias (DyT)", el Memorando N°373-2024-OEPE-HEP/MINSA, que contiene la Certificación de Crédito Presupuestario N°1083 2024, ambos emitidos por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Nota Informativa N°327-2024-OE-OEA-HEP, de fecha 22 de julio de 2024, a través del cual el Jefe de la Oficina de Economía solicita la designación del responsable y suplente para la administración de fondos fijos (por la Fuente de Financiamiento "Donaciones y Transferencias (DyT)") para la Caja Chica - 2024 del Hospital de Emergencias Pediátricas; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31953, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, que incluye el Pliego Presupuestal de la Unidad Ejecutora N° 000147 - HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS, conformado por las Fuentes de Financiamiento de Recursos Ordinarios (RO) y Donación y Transferencias (D y T);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1441, el Sistema Nacional de Tesorería es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión del flujo financiero, que incluye la estructuración del financiamiento del presupuesto del Sector Público, la gestión de activos financieros del Sector Público No Financiero y los riesgos fiscales del Sector Público;

Que, asimismo, el numeral 17.5 y su acápite 2, del artículo 17° del citado Decreto, establece que la ejecución del pago de las obligaciones del Devengado debidamente formalizado, con cargo a Fondos Públicos centralizados en la CUT, es de responsabilidad de la correspondiente Unidad Ejecutora y se realiza Pagos en efectivo,



conforme a las modalidades contempladas por la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería;

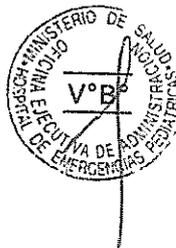
Que, el 03 de julio de 2024, el Ministerio de Economía y Finanzas, publica en el Diario Oficial El Peruano, la Resolución Directoral 008-2024-EF/52.01, mediante el cual aprueba la Directiva 003-2024-EF/52.06 "Directiva para el manejo de la Caja Chica", la cual, entre otras disposiciones, establece límites al monto máximo para cada pago en efectivo realizado con fondos de la Caja Chica;

Que, la Directiva N° 003-2024- EF/52.06, establece disposiciones, procedimientos, requisitos y responsabilidades para la utilización del medio de pago en efectivo, a través de la Caja Chica, por parte de las entidades del Sector Público conformantes del nivel descentralizado u operativo del Sistema Nacional de Tesorería; su alcance comprende a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; los Pliegos Presupuestarios de los Gobiernos Locales; las Empresas Públicas del Sector Público Financiero (...), entre ellos, alcanza al Hospital de Emergencias Pediátricas;

Que conforme lo señalado en el artículo 4° del mismo dispositivo legal, la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento (...); exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, el 11 de septiembre del 2024, a través de la Resolución Administrativa N°047-2024-OEA-HEP/MINSA, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias Pediátricas, aprobó la Directiva Administrativa N°003-2024-OE-OEA-HEP "Procedimientos para la Administración y Ejecución del Fondo Fijo Para Caja Chica – 2024 para el Hospital de Emergencias Pediátricas" por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios (RO); incluyéndose a su vez, la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias (DyT); en el marco de las disposiciones dictadas por el Ministerio de Salud a través de la Directiva Administrativa N° 360-MINSA/DGAIN-2024 "Mejora de la Disponibilidad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios para los Asegurados del Seguro Integral de Salud - SIS en casos de emergencias médicas y/o quirúrgicas en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud con Convenio SIS", aprobada por Resolución Ministerial 451-2024/MINSA, y modificada por Resolución Ministerial 457-2024/MINSA; con la finalidad de atender gastos para la compra de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (PF, DM y PS), excepcionalmente ante una necesidad de emergencia que ponga en riesgo la vida del paciente del Hospital de Emergencias Pediátricas, siempre y cuando el producto Farmacéutico, Dispositivo Médico y Producto Sanitario, prescrito no se encuentre disponible en el Hospital de Emergencias Pediátricas;

Que, con Fecha 03 de julio de 2024, el Ministerio de Salud publica en el Diario Oficial el Peruano la Resolución Ministerial 457-2024/MINSA, que a través de su artículo 1°,



Modifica el subnumeral 6.2.4.4 del numeral 6.2. de la Directiva Administrativa N° 360-MINSA/DGAIN-2024 "Mejora de la disponibilidad de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios para los asegurados del Seguro Integral de Salud - SIS en casos de emergencias médicas y/o quirúrgicas en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud con Convenio SIS", aprobada con Resolución Ministerial 451-2024/MINSA, en los términos siguientes:

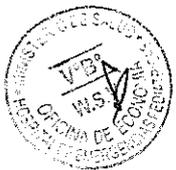
"6.2.4.4 El monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica de los PF, DM y PS se sujeta al límite establecido en la normativa de la materia emitida por el Ministro de Economía y Finanzas"

Que, en la citada Resolución, mediante el artículo 2°, rectifica de oficio el error material incurrido en el epígrafe de la Sección VI y en el sub numeral 6.2.4.2 del numeral 6.2 de la Directiva Administrativa 360-MINSA/DGAIN2024 "Mejora de la disponibilidad de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios para los asegurados del Seguro Integral de Salud - SIS en casos de emergencias médicas y/o quirúrgicas en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud con Convenio SIS", aprobada con Resolución Ministerial 451-2024/MINSA, conforme se detalle a continuación:

DICE	DEBE DECIR
"VI. DISPOSICIONES GENERALES ()"	"VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS (...)"
"6.2.4.2 La compra de PF, DM y PS, a través de los fondos de caja chica de la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias (DyT), solo es aplicable de manera EXCEPCIONAL, ante una necesidad de emergencia o urgencia que ponga en riesgo la vida del paciente en un establecimiento de salud y que el PF, DM y PS prescrito no se encuentre disponible en dicho establecimiento "	"6.2.4.2 La compra de PF, DM y PS a través de los fondos de caja chica de la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias (DyT), solo es aplicable de manera EXCEPCIONAL, ante una necesidad de emergencia que ponga en riesgo la vida del paciente en un establecimiento de salud y que el PF, DM y PS prescrito no se encuentre disponible en dicho establecimiento "

Que, en ese sentido, con documento del visto, la Nota Informativa N°378-2024-OE-OEA-HEP/MINSA, el Jefe de la Oficina Economía, comunica a la Oficina Ejecutiva de Administración que cuenta con la aprobación de la Certificación Presupuestal por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias por el importe de S/ 10,500.00 (Diez mil quinientos con 00/100 Soles) para la apertura de Caja Chica (por D y T) para 2024; siendo que, el 11 de septiembre de 2024, se aprobó la Directiva Administrativa N°003-2024-OE-OEA-HEP "Procedimientos para la Administración y Ejecución del Fondo Fijo Para Caja Chica-2024 para el Hospital de Emergencias Pediátricas"; por lo que, solicita la autorización de apertura Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias por el importe de S/ 10,500.00 (Diez mil quinientos con 00/100 Soles), y los responsables del manejo de dichos fondos mediante acto resolutivo;

Que, con el documento del visto, el Memorando N°373-2024-OEPE-HEP/MINSA, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital de

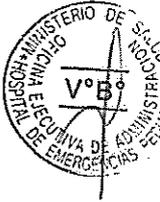


Emergencias Pediátricas; aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N°1083-2024, por el importe de S/ 10,500.00 (Diez mil quinientos con 00/100 Soles);

Que, de lo expuesto en los considerandos precedentes, sobre lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Economía, precisar que los gastos que serán cargados al Fondo Fijo para Caja Chica por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias (DyT), serán efectuados en observancia estricta de lo establecido en los subnumerales 6.2.4.1, 6.2.4.2, 6.2.4.3, 6.2.4.4, del 6.2.4, del 6.2. del VI Disposiciones Específicas, de la Directiva Administrativa N° 360-MINSA/DGAIN-2024, aprobada por Resolución Ministerial 451-2024/MINSA, y modificada con Resolución Ministerial 457-2024/MINSA, conforme su artículo 1° y 2° respecto a los subnumerales 6.2.4.2 y 6.2.4.4 precedentes; en consecuencia, el monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica de los PF, DM y PS se sujeta al límite establecido en la normativa de la materia emitida por el Ministro de Economía y Finanzas; es decir conforme a lo dispuesto en el literal e), del numeral 5.1 del artículo 5° de la Directiva N°003-2024-EF/52.06 "Directiva para el Manejo de la Caja Chica", aprobada por Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, "el monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos referidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la presente Directiva, hasta un tope de S/ 2 000,00". Siendo que, el numeral "(...) 4.2 establece, "Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio urgentes, no programables, debidamente autorizados por el Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad";



Que, con Nota Informativa N°327-2024-OE-OEA-HEP, el Jefe de la Oficina de Economía comunica a la Oficina Ejecutiva de Administración que, habiendo tomado conocimiento de las disposiciones contenidas en la Directiva N°003-2024-EF/52.06 "Directiva para el Manejo de la Caja Chica", aprobada por Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, y la Directiva Administrativa 360-MINSA/DGAIN2024 "Mejora de la disponibilidad de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios para los asegurados del Seguro Integral de Salud - SIS en casos de emergencias médicas y/o quirúrgicas en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud con Convenio SIS", aprobada con Resolución Ministerial 451-2024/MINSA, modificada por Resolución Ministerial 457-2024/MINSA, y estando a la modificación de la Directiva Administrativa N°001-2024-OE-OEA-HEP "Normas y Procedimientos para la Administración de Fondo Fijo para Pagos en Efectivo 2024, aprobada por Resolución Administrativa N°002-2024-OEA-HEP/MINSA, solicita la designación de los responsables, titular y/o suplente para la administración, manejo y custodia del Fondo Fijo de Caja Chica del Hospital de Emergencias Pediátricas, mediante acto resolutivo;



Que, Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Economía del Hospital de Emergencia Pediátricas; y,

De conformidad a las funciones conferidas en el numeral 4, del Manual de Organización y Funciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, aprobado por Resolución Directoral N°073-2014-DG-HEP/MINSA; en concordancia con el artículo 12°

del Reglamento de Organización y Funciones, del Hospital de Emergencias Pediátricas, aprobado por Resolución Ministerial N°428-2007/MINSA; y estando a las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución Directoral N°005-2024-DG-HEP/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica para el Año Fiscal 2024, por el monto de S/ 10,500.00 (Diez mil quinientos con 00/100 Soles), para la atención de los gastos previstos en el sub numeral 6.2.4.1., 6.2.4.3. del numeral 6.2.4 de la Directiva Administrativa 360-MINSA/DGAIN2024, aprobada con Resolución Ministerial 451-2024/MINSA, por el monto máximo establecido en el artículo 1° y/o artículo 2° de su modificatoria con Resolución Ministerial 457-2024/MINSA; siempre que, reúnan las condiciones previstas en los literales a), b), y c) del numeral 4.1 y 4.2 del artículo 4° de la Directiva N°003-2024-EF/52.06, aprobada por Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias (DyT), según el cuadro siguiente:

CLASIFICADOR	DETALLE DEL TIPO DE GASTO
23.13.1 1	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES
23.18.1 2	MEDICAMENTOS
23.18.2 1	MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL, Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO QUE INVOLUCRA A LOS PF, DM Y PS.
23.21.2 1	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE

ARTÍCULO 2.- DESIGNAR a los responsables para el manejo y custodia del Fondo Fijo de Caja Chica por las Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios (RO) y Donaciones y Transferencias (DyT), del Hospital de Emergencia Pediátricas, para el ejercicio del año fiscal 2024, según el cuadro siguiente:

Responsable Titular : **Flor de Mario Cabrera Bautista**
 D.N.I. : 41234125
 Cargo : Técnico Administrativo
 Unidad Orgánica : Oficina de Economía
 Vigencia de Ejecución : desde la designación al 31 de diciembre de 2024

Responsable Suplente : **María Margarita López Alanoca**
 D.N.I. : 09586325
 Cargo : Técnico Administrativo
 Unidad Orgánica : Oficina de Economía
 Vigencia de Ejecución : desde la designación al 31 de diciembre de 2024

Artículo 3.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa N°003-2024-OEA-HEP/MINSA, de fecha 29 de enero de 2024.



ARTÍCULO 4.- ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Economía del Hospital de Emergencias Pediátricas el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Directiva N°003-2024-EF/52.06, aprobada por Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01; y la Directiva Administrativa N° 360-MINSA/DGAIN-2024, aprobada por Resolución Ministerial 451-2024/MINSA, y modificada con Resolución Ministerial 457-2024/MINSA.



ARTICULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Pediátricas: www.hep.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS

Lic. Fernando Javier Mendiola Puma
Director Ejecutivo de Administración

FJMP /oldm

Distribución:

- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
- Oficina de Logística.
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Economía
- Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia.
- Archivo